



RIA como herramienta para emitir política pública basada en evidencia.

Departamento de Análisis Regulatorio Dirección de Mejora Regulatoria





Análisis de Impacto Regulatorio

Ambiente propicio para la corrupción.

Un ambiente donde existe pobre regulación (sobre-regulación o infraregulación) afecta la competitividad y genera desconfianza



La OECD propone la elaboración de política pública basada en evidencia para hacerla más eficiente, a fin de atacar las malas regulaciones y sus nocivos efectos.

3











Según la OECD, es una herramienta que ayuda a elegir la mejor decisión sobre política pública (Formulario Costo Beneficio), así como un proceso para la elaboración de regulación de calidad basada en la evidencia (Proceso de Control Previo).

(RIA) Regulatory Impact Analysis



Como bien señala la OECD, en su Informe Outlook del 2015: El hecho de construir un Formulario Costo Beneficio y decirle a la administración que debe implementarlo, para emitir una regulación, no significa que la regulación que salga de ahí será una mejor regulación.



Implementar un órgano fiscalizador que elabore un FCB y que revise y emita un criterio sobre la información contenida en el FCB y revise la calidad legal de la regulación.



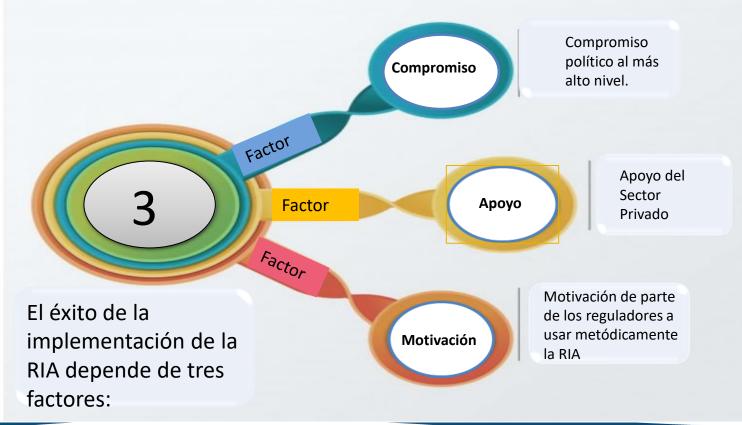
El proceso donde se implemente el FCB, Control Previo, debe ser transparente y esto involucra una fuerte participación de los posibles sectores afectados por la nueva política pública.



LA RIA debe adoptarse de manera <u>sistemática</u>, por medio de una <u>metodología</u>, la cual debe ser desarrollada por el órgano o ente fiscalizador















OECD recuerda que el proceso de implementación de la RIA para la elaboración de política pública basada en evidencia, es un proceso a largo plazo y, por lo tanto, no hay que crearle falsas expectativas a la ciudadanía, ya que los resultados de la RIA no se verán de manera inmediata, sino que depende de un cambio cultural en todo la administración pública.





PRINCIPIOS DE MEJORA REGULATORIA





a. Principio de Reglas claras y objetivas:

- Los ciudadanos presentarán su solicitud en los formularios oficiales si los hubiere y aportarán los requisitos que estén debidamente publicados en el Diario Oficial La Gaceta. La Administración no podrá solicitar información que no esté expresamente señalada en una ley, decreto ejecutivo o reglamento.
- El ciudadano presentará sólo una vez la documentación, sin embargo, la Administración podrá solicitarle que renueve algún documento si este está vencido y se requiere para la resolución del trámite.



a. Principio de Reglas claras y objetivas:

 En casos excepcionales y cuando las disposiciones normativas así lo establezcan la Administración podrá solicitar ampliaciones o aclaraciones de los documentos ya aportados. La Administración no deberá solicitar la presentación de copias, certificaciones, resoluciones y demás documentos que se encuentren en poder de la Administración Pública. (Artículo 2 Ley 8220 y artículos 28, 29 y 30 Reglamento Ley 8220 y su reforma DE-37045-MEIC-P)



PRINCIPIOS DE MEJORA REGULATORIA

b. Principio de Cooperación Institucional e interinstitucional: Las regulaciones deben propiciar que las instituciones compartan información cuando se requieran. copias, constancias, certificaciones, etc. Emitidas por otra administración o una dependencia de ella misma, para resolver. Fiscalizar el cumplimiento de pagos u obligaciones (al día). No recargarlas al ciudadano con constancias que la administración podría verificar a lo interno. Para ello, la Ley N° 8220 y su reglamento establecieron 3 días naturales para remitir información al órgano solicitante. (Artículo 8 y 9 Ley 8220 y artículos 6 y 7 Reglamento a la Ley 8220 y su reforma, DE-37045-MEIC-P).



c. Principio de Transparencia:

- Obligación de tramitar las solicitudes: Ningún funcionario podrá rechazar ad portas las solicitudes. La Administración podrá informar sobre posibles incumplimientos.
- Pérdida de información: La Administración no podrá alegar atraso en el trámite por pérdida o extravío de información. Consultas, deberá atender las llamadas telefónicas o consultas electrónicas realizadas.



c. Principio de Transparencia:

 Rastreabilidad: Se deberá respetar el orden de presentación de las solicitudes de acuerdo a la fecha de ingreso. Crear un expediente numerado y foliado. En el caso de trámites físicos, se incluirá una hoja de control con nombre completo del funcionario responsable, fecha de ingreso a cada departamento. Y el estado del trámite actualizado. (Artículo 5 Ley 8220 y artículos 31,32 y 33 del Reglamento a la Ley 8220 y su reforma, DE-37045-MP-MEIC)



d. Principio de Publicidad: Todo trámite, requisito, procedimiento, instructivos, manuales, formularios y demás documentos correspondientes deberá estar publicado y visible al ciudadano. El interesado deberá presentar únicamente la información, documentación y requisitos normativos, económicos y técnicos previamente señalados. (Artículo 4 Ley 8220 y artículo 26 siguientes y concordantes del Reglamento a la Ley 8220 y su reforma, DE-37045-MEIC-P)



e. Plazos de Resolución:

- *Plazo para resolver:* Administración Pública tiene 3 días hábiles para verificar los requisitos y prevenir al ciudadano por una única vez.
- Falta de plazo: Solicitud de información, certificación o constancia 10 días hábiles.
 Reclamos administrativos, solicitudes de permisos, licencias y autorizaciones un mes calendario.
- Suspensión del plazo: Los plazos establecidos podrán suspenderse sólo por fuerza mayor, de oficio o a petición de parte de conformidad con el artículo 259 y 263 de la Ley General de la Administración Pública. (Artículo 6 Ley 8220 y artículo 38 reglamento Ley 8220, DE-37045-MP-MEIC)



e. Respeto de Competencia: Sólo podrán solicitarle al administrado, copia certificada de la resolución final de un determinado trámite. Concentrarse en su competencia. No cuestionar o revisar los permisos o autorizaciones firmes emitidas por otras entidades u órganos, excepto lo relativo al régimen de nulidades. (Artículo 3 Ley 8220 y artículo 34 Reglamento a la Ley 8220, DE-37035-MP-MEIC)





Cómo ingresar al Sistema Control Previo en Línea

Las instituciones y ciudadanos deben acceder a este sistema mediante la página web del Ministerio de Economía, Industria y Comercio http://www.meic.go.cr; haciendo clic en el icono del Sistema Digital de Control Previo.







- Se llena el Formulario de Evaluación Costo Beneficio de manera digital.
- Permite salvar información en cualquier momento y continuar después.
- La institución define cuando envía formulario para revisión del MFIC.
- La institución define a lo interno los perfiles de usuario (flexibilidad de administración institucional)

Datos generales Sección 1: Control previo de mejora regulatoria SECCIÓN 1: CONTROL PREVIO DE MEJORA REGULATORIA I.- DESCRIPCIÓN DE LA REGULACIÓN *01.- Explique en qué consiste la regulación propuesta. Este reglamento permite regular el otorgamiento de las exoneraciones fiscales a la maguinaria, equipo, insumos y mat II.- IMPACTO DE LA REGULACIÓN 02.- Indique cuál(es) de las siguientes acciones regulatorias de Control Previo aplica(n) a la regulación propuesta. *2.1 Crea o modifica trámites que implican nuevos requisitos para los administrados. 2.2 Crea nuevos requisitos u obligaciones para los administrados o hace más estrictos los requisitos u *obligaciones existentes *2.3 Establece o aumenta el plazo de resolución de un trámite. No

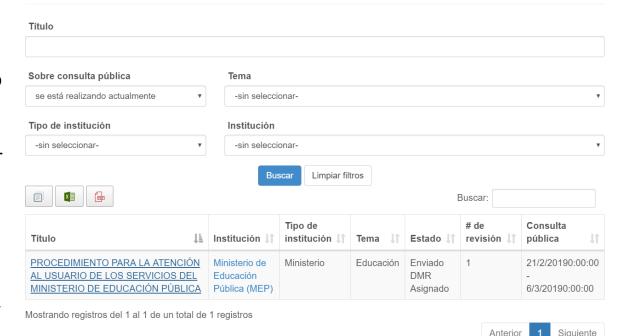




Permite:

- Buscar por título, nombre de la institución, tema de interés entre otros.
- Ver las evaluaciones costo beneficio y las propuestas de regulación.
- Hacer comentarios y subir documentos.
- Ver comentarios de otros participantes.
- Recibir alertas por correo cuando los temas salen a consulta para instituciones y a usuarios.

Buscar formularios





Utilizando el SICOPRE:



• ¿Cuál es el procedimiento que debo seguir?

Artículo 13 bis del DE N° 37045-MP-MEIC.





Utilizando el SICOPRE:



¿ Cómo completo el formulario de Costo beneficio?

Del procedimiento regulado en dicho artículo, las opciones que tengo son:

- a) Cuando el filtro del formulario me da como resultado, todas las repuestas negativas.
- b) Cuando al menos una de las respuestas es positiva.



Utilizando el SICOPRE:



Ingreso al sistema y genero el formulario





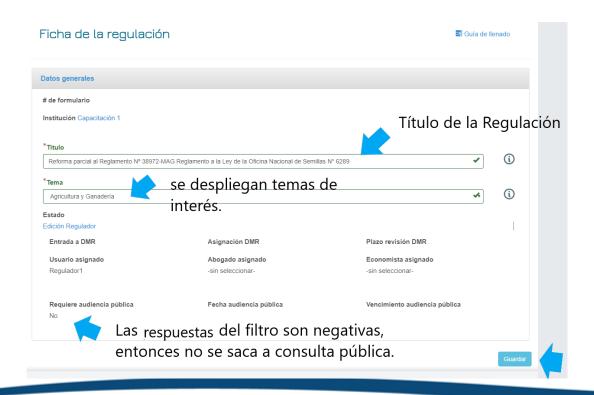
Todas respuestas negativas:

 Se llena únicamente la Sección I del formulario y se incluye el Considerando que indica el artículo 13 bis DE N° 37045-MP-MEIC.





Llenado del formulario:

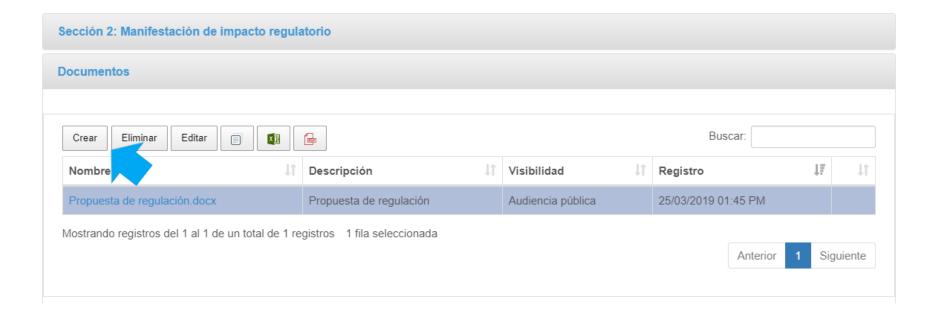






SECCIÓN 1: CONTROL PREVIO DE MEJORA REGULATORIA	
DESCRIPCIÓN DE LA REGULACIÓN	
*01 Explique en qué consiste la regulación propuesta.	
Se reforma parcialmente el Reglamento Nº 38972-MAG, en virtud de que se modifican las causales de remoción de los miembros de la Junta Directiva.	(i)
- IMPACTO DE LA REGULACIÓN	
2 Indique cuál(es) de las siguientes acciones regulatorias de Control Previo aplica(n) a la regulación propuesta.	
*2.1 Crea o modifica trámites que implican nuevos requisitos para los administrados.	
No ✓	(i
*2.2 Crea nuevos requisitos u obligaciones para los administrados o hace más estrictos los requisitos u obligaciones existentes	<u> </u>
No 🎺	(i
*2.3 Establece o aumenta el plazo de resolución de un trámite.	_
No •	(i
*2.4 Establece o aumenta cánones, tarifas o cobros por servicios.	
No **	(i
*2.5 Regula o restringe alguna actividad que previamente no lo estaba.	
No •	Œ
*2.6 Hace más complejo el cumplimiento de un trámite o requisito.	
No 😽	Œ
2.7 Establece o modifica definiciones, clasificaciones, fórmulas, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de carácter técnico que, por sí misma o conjuntamente con **otra regulación, afecte los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los administrados.	
No.	Œ
*03. Las anteriores respuestas fueron:	
U. Las anteniores respuestas fueron. Todas negativas	
Todas riegativas	
04. Si todos los ítems anteriores son negativos, justifique las razones por las que se considera que la regulación no crea trámites o requisitos.	
Al modificar las causales de remoción de los miembros de la Junta Directiva, que están regulados en el artículo 5 del DE Nº 38972-MAG, por lo que se está modificando un tema de organización interna	
de la Administración de la oficina Nacional de Semillas, por lo que no se están creando, ni modificando trámites, requisitos, ni procedimientos.	

Meicro de Commo adjunto documentos al formulario?



Meicro documentos al formulario?







¿Qué valida el Sistema?

- Que cuente con la propuesta.
- Que si no sale a consulta pública, exista un oficio de justificación de consulta pública.
- El formulario firmado.







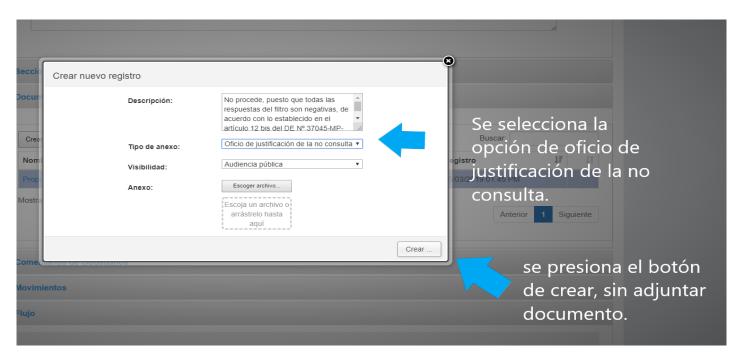
 Debo justificar que no sale a consulta pública, si todas las respuestas del formulario son negativas?

No, este es un requerimiento del sistema y tiene una forma fácil de validarse.





¿Qué debo hacer?







Al menos una respuesta positiva:

Se llena la Sección I del formulario y las correspondientes preguntas de la Sección II (Manifestación del Impacto Regulatorio) y se habilitarán, las preguntas que estén ligadas a las respuestas afirmativas del filtro.





Llenado del formulario:

# de formulario		
1566		
Institución Capacitación 1		
*Titulo		
Reforma al artículo 7 del Reglamento 0	General para el Otorgamiento del Certificado	Veterinario de Operación, Decreto
*Tema		
Certificado Veterinario de Operación		
Estado		
Edición Regulador		
Entrada a DMR	Asignación DMR	Plazo revisión DMR
Usuario asignado Regulador1	Abogado asignado -sin seleccionar-	Economista asignado -sin seleccionar-
Requiere audiencia pública	Fecha audiencia pública	Vencimiento audiencia pública
	Jna vez que se guarda ouede editar la opción	a el formulario, se 1 de audiencia Pública.





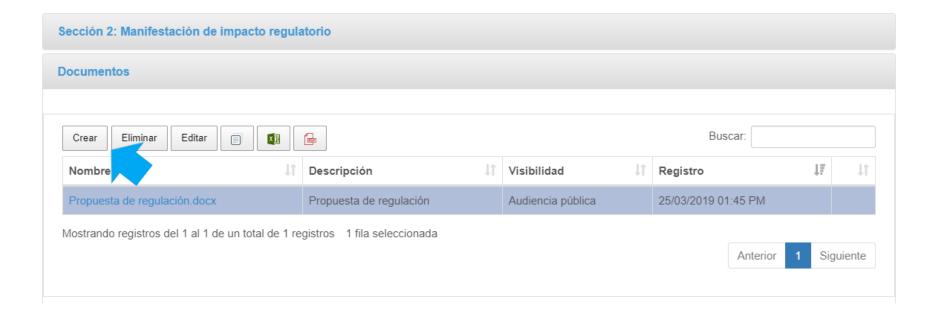
No	*	
2.2 Crea nuevos requisitos u obligaciones para los administrados o hace más estrictos los requisitos u obliga *existentes	ciones	
Sí	*	
*2.3 Establece o aumenta el plazo de resolución de un trámite.	-se	
NO NO		
^k 2.4 Establece o aumenta cánones, tarifas o cobros por servicios.		
No	*	
°2.5 Regula o restringe alguna actividad que previamente no lo estaba.		
*2.5 Regula o restringe alguna actividad que previamente no lo estaba. No	*	
No	*	



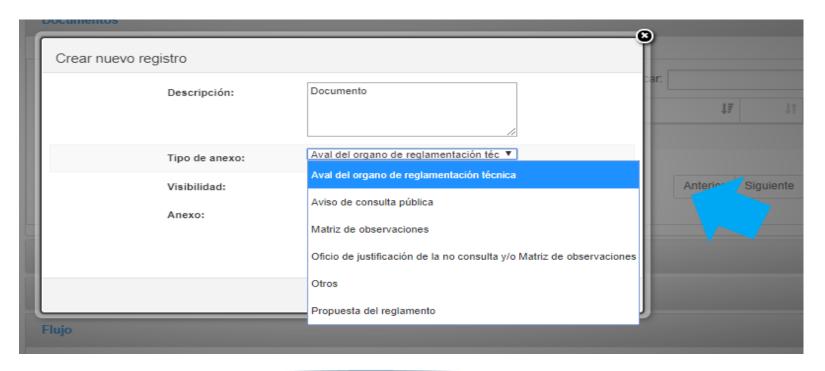


*03. Las anteriores respuestas fueron:		
Al menos una afirmativa	√	
04. Si todos los ítems anteriores son negativos, justifique las razones por las crea trámites o requisitos.	que se considera que la regulación no	
N/A		

Meicro de Commo adjunto documentos al formulario?



Meicro ¿Cómo adjunto documentos al formulario?







¿Cómo adjunto documentos al formulario?

Sección 2: Manifestación de impacto regulatorio
Crear nuevo registro Descripción: Tipo de anexo: Visibilidad: Anexo: Escoger archivo. Fiujo Crear Propuesta del Reglamento. Documentos en audiencia pública en archivo o la arrástrelo hasta aquí Crear Flujo Crear Crear Crear Crear Crear Crear
Seleccionar y adjuntar archivo.





¿Qué valida el Sistema?

- Que cuente con la propuesta.
- Aviso de Consulta Pública (sino debe justificarse por parte del Máximo jerarca mediante un oficio).
- El formulario firmado.





GRACIAS